

INFORME 13/2017

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ADECUACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACIÓN O AUTORIZACIÓN DE CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO REGULADO EN EL DECRETO 201/2008, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS Y LOS REQUISITOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente (28/11/17):

PRESIDENTE

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

VICEPRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín (Personas Reconocido Prestigio)

VOCALES

PROFESORADO

D. Víctor González Peraza
D. Francisco Ramón Morales Arencibia

PADRES Y MADRES

D. Eusebio Dorta González
Dña. M.^a Olivia Cabrera Herrera

CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

Dña. Ana M.^a Palazón González

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. Cándido Padrón Padrón
D. Juan José Muñoz Perera

UNIVERSIDADES CANARIAS

D. Rafael Santana Hernández

REPRESENTANTES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

REPRESENTANTES MUNICIPALES

Dña. M.^a Jenny García Cáceres
Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo

MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

D. Jesús de las Heras Rodríguez

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel China Medina

CABILDOS INSULARES

Dña. Josefa García Moreno

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Dña. Isabel de Luis Lorenzo

SECRETARIO

D. José Joaquín Ayala China

ASESORES TÉCNICOS

D. José Eladio Ramos Cáceres

Dña. Francisca A. Medina Trujillo

Una vez estudiadas las aportaciones remitidas por los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Arrecife el 28 de noviembre de 2017, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó por unanimidad el siguiente informe.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La enseñanza de la Educación Infantil sigue regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dado que la LOMCE no contempla ninguna modificación que afecte a esta etapa. La LOE, en su Título I, Capítulo I, define a esta etapa educativa como única, aunque, dividida en dos ciclos. Asimismo, establece en su artículo 14.7, que son las Administraciones educativas *las que determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil, así como, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo*. Por lo tanto, es competencia de cada comunidad autónoma, en su ámbito de actuación, regular el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, la propia Ley Orgánica establece que las Administraciones Públicas *promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este primer ciclo, atribuyendo un papel relevante a las Corporaciones Locales, que podrán asumir la oferta educativa de manera directa*.

Tal y como reconoce el Plan Integral del Menor de Canarias (PIMC), hay que destacar el importante papel que desempeñan las Escuelas Infantiles como *apoyo a la familia en la satisfacción de las necesidades físico-biológicas, cognitivas y emocionales de los y las menores y la contribución al desarrollo de sus capacidades; la prevención y protección de la población de 0 a 3 años de situaciones de marginación; la compensación de desigualdades procurando, de forma especial, la atención a los más desfavorecidos social o personalmente en búsqueda de la equidad y la conciliación de la vida laboral y familiar, así como la promoción de condiciones de igualdad para hombres y mujeres en el acceso al mundo laboral, constituyen otros objetivos de los centros de atención infantil*.

El CEC se ha manifestado en varias ocasiones sobre la escasa inversión que se ha hecho en estas enseñanzas, algo que tiene su principal reflejo en una oferta de plazas totalmente insuficiente para atender las demandas de las familias y las necesidades socio-educativas de la sociedad canaria. Por todo ello, se ha solicitado insistentemente a la Administración educativa, al Gobierno de la Comunidad

Autónoma y, en general, a las distintas instituciones políticas, un compromiso real para comenzar a implantar paulatina, pero decididamente, el carácter universal y gratuito de este primer ciclo de la educación infantil, partiendo de la premisa de que se trata no solo de una medida de carácter asistencial, sino también de *un importante recurso para garantizar la calidad y equidad del sistema educativo*.

Esta insuficiente inversión se concreta en un bajo porcentaje de escuelas infantiles sufragadas íntegramente por la Administración educativa, y unas demandas que tratan de atender, en su defecto y con una planificación desigual, las corporaciones locales y los centros de carácter privado. En el primer caso, las corporaciones locales están creando sus Escuelas de Educación Infantil (EEI) a expensas de su limitada disponibilidad presupuestaria y sin convenios con los servicios centrales, mientras que, en el segundo caso, los centros privados (CPEI) deben establecerse bajo la inseguridad de que puedan surgir en la misma zona determinadas iniciativas como guarderías, ludotecas o centros de día que, en la actualidad, carecen de una norma educativa que las regule. Por tanto, atendiendo a esto último, es prioritario garantizar, con los procedimientos legales correspondientes, una explícita diferenciación de la naturaleza de cada uno de estos centros, así como incrementar las medidas de supervisión que certifiquen las competencias que asumen estos y los servicios que cada uno de ellos puede ofrecer.

Por todo lo expuesto, el CEC, además de informar sobre la propuesta de modificación remitida, quiere insistir en la necesidad de apostar políticamente por una mayor inversión específica para estas enseñanzas que garantice los recursos necesarios en el incremento de número de plazas públicas en Educación Infantil de 0 a 3 años. Además, dicha inversión debe estar acompañada de una norma actualizada que regule, con mayor precisión y profusión, las competencias de los centros de iniciativa privada, así como, las medidas de apoyo a las familias que optan por estos centros.

De esta forma, el CEC se quiere reafirmar en la certeza de que dando respuesta a estas demandas no solo se estaría reforzando la calidad y equidad del sistema educativo sino dando un paso adelante en la promoción de las condiciones de igualdad para hombres y mujeres en el acceso al mundo laboral y la conciliación familiar, y en consecuencia, siendo coherentes con el desarrollo integral del Plan de Igualdad anunciado por el Gobierno de Canarias.

I. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

La superficie mínima de los patios de juego viene establecida en el Decreto en 75 m², aunque la Orden la fija en 50 m², en condiciones excepcionales. En ninguna de las dos normas se hace mención a que dicho patio deba estar al aire libre. La propuesta de modificación plantea, por tanto, esa exigencia con carácter general y contempla la excepcionalidad de que este espacio pueda estar cubierto hasta un 30% de su superficie.

El Consejo Escolar de Canarias no solo se muestra de acuerdo con la propuesta en su esencia, sino que, además, sugiere la conveniencia de garantizar

que parte de la superficie del patio de juego pueda estar cubierta, de forma que se posibilite su uso en distintas condiciones meteorológicas y al resguardo de los altos índices de radiación solar propios de la geografía insular.

Por todo ello, se sugiere una redacción alternativa que tenga en cuenta las circunstancias aludidas y establezca unas condiciones idóneas para los patios de juego que sirvan como referencia para los centros de nueva creación o para la adaptación de los ya existentes:

Disposición adicional quinta. –

Con carácter general, el patio de juego o recreo de los centros de Educación Infantil previsto en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, estará al aire libre cenitalmente y podrá estar parcialmente cubierto hasta un 30% de su superficie total, de forma que esté garantizada una adecuada ventilación e iluminación suficiente para su finalidad funcional, así como la protección de los niños y niñas ante las diversas condiciones meteorológicas y una efectiva defensa ante los altos índices de radiaciones solares.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 28 de noviembre de 2017

V.º B.º

El Presidente

El Secretario

Fdo.: D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Fdo.: D. José Joaquín Ayala Chinaa